



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN-PERU

San Martín N° 1371- Telefax 076- 434295- www.munijaen.gob.pe
Ruc 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -2012-MPJ.

Jaén, 13 de Junio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Oficio N° 063-2012-MPJ/OR sobre beneficio de condonación de multa por regularización de licencia de construcción y beneficio de descuento, el Oficio N°008-2012-MPJ/DIDUR/DICU-LC de la División de Control Urbano y Licencias de Construcción, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 219-2012-MPJ/OAL, el Dictamen N° 005-2012-MPJ/CDIDUR, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y, el oficio N° 013-2012-MPJ-CDUR/R.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales organizan su espacio físico y el uso de su suelo; y, en tal sentido, son competentes para aprobar la regulación del otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, según lo prescrito en el inciso 1.4.1.; y también son competentes para fiscalizar el cumplimiento de las normas provinciales y nacionales sobre la misma materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes, según lo prescrito en el numeral 1.5. del mismo artículo citado.

Que, la Ley N° 29090 aprobó la Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estableciendo en su artículo 30° que "Las edificaciones que hayan sido construídas sin licencia de obra después del 20 de julio de 1999, podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008, avaladas por una declaración de parte y/o el auto valúo, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo."

Que, en ese sentido, de conformidad con el numeral 70.3. del artículo 70° del Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA que aprobó la Norma Reglamentaria Técnica de la Ley



Nº 29090, la Municipalidad efectúa una verificación de la edificación objeto de regularización y además de cobrar los derechos correspondientes, impone una multa equivalente al 10% del valor de la edificación en regularización.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural ha informado que en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén existe un alto índice de edificaciones construidas de manera informal, sin seguir los planes de desarrollo territorial y sin contar con la respectiva licencia de obra, siendo que a la fecha se ha liquidado derechos de trámite y multas elevadas para los infractores.

Que, en materia de acondicionamiento territorial la Municipalidad Provincial de Jaén debe tener como objetivo fundamental la regularización de licencias de construcción de edificaciones, independientemente de su uso, con fines de obtener el saneamiento territorial de las edificaciones construidas irregularmente y, a la vez, otorgando facilidades temporales a los ciudadanos para el pago de las liquidaciones de derechos y multas de los infractores.

Que, considerando además el informe de la Dirección en el sentido que no se ha logrado una cobranza efectiva de los derechos y multas atendiendo a las dificultades económicas del ciudadano en muchos casos, debe aprobarse mediante Ordenanza el Régimen Especial de Regularización de Edificaciones sin licencia de construcción.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo de la Provincia de Jaén, ha dado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES
SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

Aprobar el régimen especial de regularización de edificaciones sin licencia de construcción en la comprensión territorial de la Municipalidad Provincial de Jaén, exonerándolo del 100% de la multa; y, Conceder el beneficio del 30% de descuento del importe de la liquidación por la obtención de la Resolución de la Licencia de Construcción.



ARTICULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este régimen, los propietarios de edificaciones que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación o demolición sin licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria del régimen especial de regularización de Licencia de Construcción.

Se encuentran expresamente excluidas del régimen, las personas jurídicas.

ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS.

Quienes opten por acogerse al régimen, deberán cumplir con presentar los documentos exigidos por el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE ACOGIMIENTO.

El régimen entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario de publicaciones oficiales y vencerá el 31 de Diciembre del presente año..

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Encargar a la División de Control Urbano y Licencias de Construcción de la Municipalidad Provincial de Jaén su estricto cumplimiento.

SEGUNDA.- Los propietarios que a la fecha de entrada en vigencia del régimen, tengan derechos y multas pendientes de pago, también pueden incorporarse, siempre que se desistan de las impugnaciones y efectúen el pago previsto en esta Ordenanza.

TERCERA.- El régimen aprobado por esta Ordenanza no autoriza ni permite la devolución de los pagos efectuados antes de su vigencia.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN
[Signature]
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE